



## COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

“Bicentenario del Congreso de la República”  
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2933/2022-CR, y 3119/2022-CR que propone la “Ley que modifica la Ley 31454, Ley que precisa la Ley 31173, Ley que garantiza el cumplimiento de la Ley 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, priorizando a la población vulnerable, como consecuencia de la pandemia de la COVID-19”; a fin de garantizar su ejecución.”

## COMISIÓN DE ECONOMIA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

### PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

**Señor Presidente:**

Han sido remitidos para dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera los proyectos de ley siguientes:

- a) **Proyecto de Ley 2933/2022-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario “Perú Democrático”, a iniciativa de la Congresista Nieves Esmeralda Limachi Quispe, que propone la “Ley que modifica la Ley 31454, Ley que precisa la Ley 31173, Ley que garantiza el cumplimiento de la Ley 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, priorizando a la población vulnerable, como consecuencia de la pandemia de la COVID-19”; y,
- b) **Proyecto de Ley 3119/2022-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario “Renovación Popular”, a iniciativa del Congresista Javier Rommel Padilla Romero, que propone la “Ley que modifica el inciso c) del artículo 3 de la Ley 31454”.

Luego de la exposición y debate en la Quinta Sesión Ordinaria de fecha 05 de octubre de 2022 se acordó por mayoría/unanimitad la aprobación del dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2933/2022-CR y 3119/2022-CR, que propone la “Ley que modifica el artículo 3 de la Ley 31454 - Ley que precisa la Ley 31173, Ley que garantiza el cumplimiento de la ley 29625 - Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo,

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2933/2022-CR, y 3119/2022-CR que propone la “Ley que modifica la Ley 31454, Ley que precisa la Ley 31173, Ley que garantiza el cumplimiento de la Ley 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, priorizando a la población vulnerable, como consecuencia de la pandemia de la COVID-19”; a fin de garantizar su ejecución.”

priorizando a la población vulnerable, como consecuencia de la Pandemia de la COVID 19”; a fin de garantizar su ejecución; con catorce (14) votos a favor, de los señores congresistas Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Víctor Seferino Flores Ruíz, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Jorge Alberto Morante Figari, Tania Estefany Ramírez García, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Silvia María Monteza Facho, Juan Carlos Mori Celis, María Grimaneza Acuña Peralta, Noelia Rossvith Herrera Medina, Jorge Carlos Montoya Manrique, Alejandro Enrique Cavero Alva, José Enrique Jerí Oré y Carlos Antonio Anderson Ramírez; y una (01) abstención, del Señor Congresista Guido Bellido Ugarte. Se deja constancia del voto a favor del Señor Congresista Carlos Javier Zeballos Madariaga.

## I. SITUACIÓN PROCESAL DE LAS PROPUESTAS

**El Proyecto de Ley 2933/2022-CR** ingresó al Área de Trámite Documentario el 01 de setiembre de 2022. Ha sido enviado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como única Comisión dictaminadora el 02 de setiembre de 2022.

**El Proyecto de Ley 3119/2022-CR** ingresó al Área de Trámite Documentario el 20 de setiembre de 2022. Ha sido enviado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como única Comisión dictaminadora el 23 de setiembre de 2022.

## II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

**El Proyecto de Ley 2933/2022-CR** tiene por objeto modificar el artículo 3 de la Ley 31454, Ley que precisa la Ley 31173 - Ley que garantiza el cumplimiento de la Ley 29625 - Ley de devolución de dinero del FONAVI a los

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2933/2022-CR, y 3119/2022-CR que propone la "Ley que modifica la Ley 31454, Ley que precisa la Ley 31173, Ley que garantiza el cumplimiento de la Ley 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, priorizando a la población vulnerable, como consecuencia de la pandemia de la COVID-19"; a fin de garantizar su ejecución."

trabajadores que contribuyeron al mismo, priorizando a la población vulnerable, como consecuencia de la Pandemia de la COVID- 19; a fin de garantizar su ejecución.

**El Proyecto de Ley 3119/2022-CR** tiene por objeto modificar el inciso c. del artículo 3 de la Ley 31454, Ley que precisa la Ley 31173 - Ley que garantiza el cumplimiento de la Ley 29625 - Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, priorizando a la población vulnerable, como consecuencia de la Pandemia de la COVID- 19; mediante un artículo único que hace la corrección de la norma.

### III. MARCO NORMATIVO

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N°31454, "Ley que precisa la Ley 31173 - Ley que garantiza el cumplimiento de la Ley 29625 - Ley de Devolución de Dinero del FONAVI a los Trabajadores que contribuyeron al mismo, priorizando a la Población Vulnerable, como consecuencia de la pandemia de la COVID - 19".
- 3.3 Ley N°31173, "Ley que garantiza el cumplimiento de la Ley 29625 - Ley de Devolución de Dinero del FONAVI a los Trabajadores que contribuyeron al mismo, priorizando a la Población Vulnerable, como consecuencia de la pandemia de la COVID - 19".
- 3.4 Ley N°29625, "Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo".



## COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

“Bicentenario del Congreso de la República”  
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2933/2022-CR, y 3119/2022-CR que propone la “Ley que modifica la Ley 31454, Ley que precisa la Ley 31173, Ley que garantiza el cumplimiento de la Ley 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, priorizando a la población vulnerable, como consecuencia de la pandemia de la COVID-19”; a fin de garantizar su ejecución.”

### IV. OPINIONES SOLICITADAS

#### 4.1 Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)

Mediante Oficio -2022-2023-RABR-CEBFIF-CR de fecha de setiembre de 2022, se solicitó opinión a la Presidencia del Consejo de Ministros sobre el Proyecto de Ley 2933/2022-CR.

#### 4.2 Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE)

Mediante Oficio -2022-2023-SMMF-CEBFIF-CR de fecha de setiembre de 2022, se solicitó opinión al Presidente del Banco Central de Reserva del Perú sobre el Proyecto de Ley 2933/2022-CR.

#### 4.3 Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

Mediante Oficio -2022-2023-SMMF-CEBFIF-CR de fecha de setiembre de 2022, se solicitó opinión al Ministro de Economía y Finanzas sobre el Proyecto de Ley 3119/2022-CR.

#### 4.4 Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)

Mediante Oficio -2022-2023-RABR-CEBFIF-CR de fecha de setiembre de 2022, se solicitó opinión a la Presidencia del Consejo de Ministros sobre el Proyecto de Ley 3119/2022-CR.



## COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

“Bicentenario del Congreso de la República”  
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2933/2022-CR, y 3119/2022-CR que propone la “Ley que modifica la Ley 31454, Ley que precisa la Ley 31173, Ley que garantiza el cumplimiento de la Ley 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, priorizando a la población vulnerable, como consecuencia de la pandemia de la COVID-19”; a fin de garantizar su ejecución.”

### 4.5 Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE)

Mediante Oficio -2022-2023-SMMF-CEBFIF-CR de fecha de setiembre de 2022, se solicitó opinión al Presidente del Banco Central de Reserva del Perú sobre el Proyecto de Ley 3119/2022-CR.

### 4.6 Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

Mediante Oficio -2022-2023-SMMF-CEBFIF-CR de fecha de setiembre de 2022, se solicitó opinión al Ministro de Economía y Finanzas sobre el Proyecto de Ley 3119/2022-CR.

## V. OPINIONES RECIBIDAS

No se han recibido respuestas hasta el momento.

## VI. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

### Antecedentes

El artículo 4 de la Ley 29625, Ley de Devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, creó una Comisión Ad Hoc que está encargada de la devolución de las aportaciones de los fonavistas,

Posteriormente, el artículo 5 de la Ley 31173, Ley que Garantiza el cumplimiento de la Ley 29625, Ley de Devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, priorizando a la población vulnerable, como consecuencia de la pandemia de la COVID-19, que consignó equivocadamente en la redacción la denominación “Federación Nacional de



## COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

“Bicentenario del Congreso de la República”  
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2933/2022-CR, y 3119/2022-CR que propone la “Ley que modifica la Ley 31454, Ley que precisa la Ley 31173, Ley que garantiza el cumplimiento de la Ley 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, priorizando a la población vulnerable, como consecuencia de la pandemia de la COVID-19”; a fin de garantizar su ejecución.”

Fonavistas y Pensionistas del Perú (FENAFP)” debiendo de ser “Asociación Federación Nacional de Fonavistas y Pensionistas del Perú (FENAF PERÚ)” tal como se encuentra inscrita en el registro de la Partida Electrónica N°14299096

Asimismo, el artículo 3 de la Ley 31454, “Ley que precisa la Ley 31173, Ley que garantiza el cumplimiento de la Ley 29625, Ley de devolución de dinero del Fonavi a los trabajadores que contribuyeron al mismo, priorizando a la población vulnerable, como consecuencia de la pandemia de la COVID-19”, **mantiene el error material** de la denominación de dicha asociación al precisar el literal c) del artículo 5 de la Ley 31173, en el sentido de que la Comisión Ad Hoc creada por Ley 29625 está conformada por “**c. Tres (3) representantes de la Asociación Federación Nacional de Fonavistas y Pensionistas del Perú (FENAFP)**”, tal como se verifica a continuación:

### **“Artículo 3. Precisión del artículo 5 de la Ley 31173**

*Precísase el artículo 5 de la Ley 31173, en el sentido de que la Comisión Ad Hoc está conformada por:*

- a. Tres (3) representantes del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).*
- b. Un (1) representante de la Oficina de Normalización Previsional (ONP).*
- c. Tres (3) representantes de la Asociación Federación Nacional de Fonavistas y Pensionistas del Perú (FENAFP).*

*La Comisión la preside uno de los representantes de la Asociación Federación Nacional de Fonavistas y Pensionistas del Perú.*

*La Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) provee de infraestructura y recursos necesarios para el funcionamiento de la Comisión.”*



## COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

“Bicentenario del Congreso de la República”  
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2933/2022-CR, y 3119/2022-CR que propone la “Ley que modifica la Ley 31454, Ley que precisa la Ley 31173, Ley que garantiza el cumplimiento de la Ley 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, priorizando a la población vulnerable, como consecuencia de la pandemia de la COVID-19”; a fin de garantizar su ejecución.”

En tal sentido, en su redacción se consignó **erróneamente** la denominación **"Asociación Federación Nacional de Fonavistas y Pensionistas del Perú (FENAFP)"**, *debiendo decir: **"Asociación Federación Nacional de Fonavistas y Pensionistas del Perú (FENAF-PERÚ)"***, inscrita en la **Partida Electrónica N°14299096 del Registro de Personas Jurídicas de Lima**, nombre con la que es reconocida para fines legales y administrativos.

Esta incongruencia con **las siglas** no permitiría que la Asociación Federación Nacional de Fonavistas y Pensionistas del Perú registre la representación de su personería jurídica; así como, tampoco en la **Partida Electrónica N°11013716 del REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS - REGISTRO DE PODERES** de la Comisión Ad Hoc creada por la Ley N°29625, lo que inevitablemente generara que la Comisión Ad Hoc no se pueda instalar e iniciar sus funciones.

En conclusión, si se puede corregir la falla en el nombre de la asociación de los fonavistas, se podría dar viabilidad al proceso de devolución de los aportes del Fonavi e iniciarse el proceso al conformarse la Comisión Ad Hoc y continuar con las acciones previstas en la Ley 31173, Ley que garantiza el cumplimiento de la Ley 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, priorizando a la población vulnerable, como consecuencia de la Pandemia de la COVID-19.

## VII. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La propuesta legislativa no genera ningún costo, gasto o modificatoria al presupuesto del Estado Peruano, ya que debe de financiarse con cargo al presupuesto institucional de las entidades encargadas de su implementación.



## COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

“Bicentenario del Congreso de la República”  
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2933/2022-CR, y 3119/2022-CR que propone la “Ley que modifica la Ley 31454, Ley que precisa la Ley 31173, Ley que garantiza el cumplimiento de la Ley 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, priorizando a la población vulnerable, como consecuencia de la pandemia de la COVID-19”; a fin de garantizar su ejecución.”

Lo que se pretende con la aprobación del proyecto de ley es modificar el artículo 3 de la Ley 31454, Ley que precisa la Ley 31173, Ley que garantiza el cumplimiento de la Ley 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, priorizando a la población vulnerable, como consecuencia de la Pandemia de la COVID-19; a fin de garantizar su ejecución.

Los beneficios netos de la propuesta son los siguientes:

- Iniciar la conformación de la Comisión Ad Hoc al no poder estar los tres representantes de la Asociación Federación Nacional de Fonavistas y Pensionistas del Perú (FENAF PERÚ) en la misma.
- Ejecutar la Ley 31173, Ley que garantiza el cumplimiento de la Ley 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, priorizando a la población vulnerable, como consecuencia de la Pandemia de la COVID-19 que tiene como fin devolver los recursos del Fonavi a sus aportantes.

### VIII. TEXTO SUSTITUTORIO

A partir del estudio y análisis realizados se plantea un texto sustitutorio que considera modificar el artículo 3, sobre precisión del artículo 5 de la Ley 31173, para precisar el artículo 5 de la Ley 31173, en el sentido de que la Comisión Ad Hoc está conformada por:

“c. Tres (3) representantes de la Asociación Federación Nacional de Fonavistas y Pensionistas del Perú (FENAF-PERU).”

Y, asimismo, que:



## COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

“Bicentenario del Congreso de la República”  
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2933/2022-CR, y 3119/2022-CR que propone la “Ley que modifica la Ley 31454, Ley que precisa la Ley 31173, Ley que garantiza el cumplimiento de la Ley 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, priorizando a la población vulnerable, como consecuencia de la pandemia de la COVID-19”; a fin de garantizar su ejecución.”

“La Comisión la preside uno de los representantes de la Asociación Federación Nacional de Fonavistas y Pensionistas del Perú (**FENAF-PERU**).”

### IX. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, recomienda de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, la **APROBACIÓN** de los **Proyectos de Ley 2933/2022-CR y 3119/2022-CR**, con el siguiente Texto Sustitutorio:

El Congreso de la República,  
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY 31454, LEY QUE  
PRECISA LA LEY 31173, LEY QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LA  
LEY 29625, LEY DE DEVOLUCIÓN DE DINERO DEL FONAVI A LOS  
TRABAJADORES QUE CONTRIBUYERON AL MISMO, PRIORIZANDO A LA  
POBLACIÓN VULNERABLE, COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA  
DE LA COVID 19; A FIN DE GARANTIZAR SU EJECUCIÓN**

#### Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto modificar el artículo 3 de la Ley 31454, Ley que precisa la Ley 31173, Ley que garantiza el cumplimiento de la Ley 29625, Ley de



## COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

“Bicentenario del Congreso de la República”  
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2933/2022-CR, y 3119/2022-CR que propone la “Ley que modifica la Ley 31454, Ley que precisa la Ley 31173, Ley que garantiza el cumplimiento de la Ley 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, priorizando a la población vulnerable, como consecuencia de la pandemia de la COVID-19”; a fin de garantizar su ejecución.”

devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, priorizando a la población vulnerable, como consecuencia de la pandemia de la COVID 19; a fin de garantizar su ejecución.

### **Artículo 2. Modificación del artículo 3 de la Ley 31454**

Se modifica el artículo 3 de la Ley 31454, Ley que precisa la Ley 31173, Ley que garantiza el cumplimiento de la Ley 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, priorizando a la población vulnerable, como consecuencia de la pandemia de la COVID 19, en los siguientes términos:

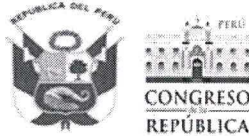
### **"Artículo 3. Precisión del artículo 5 de la Ley 31173**

Precísase el artículo 5 de la Ley 31173, en el sentido de que la Comisión Ad Hoc está conformada por:

- a. Tres (3) representantes del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).
- b. Un (1) representante de la Oficina de Normalización Previsional (ONP).
- c. Tres (3) representantes de la Asociación Federación Nacional de Fonavistas y Pensionistas del Perú (**FENAF-PERU**).

La Comisión la preside uno de los representantes de la Asociación Federación Nacional de Fonavistas y Pensionistas del Perú (**FENAF-PERU**).

La Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) provee de infraestructura y recursos necesarios para el funcionamiento de la Comisión.”



## COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

“Bicentenario del Congreso de la República”  
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2933/2022-CR, y 3119/2022-CR que propone la “Ley que modifica la Ley 31454, Ley que precisa la Ley 31173, Ley que garantiza el cumplimiento de la Ley 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, priorizando a la población vulnerable, como consecuencia de la pandemia de la COVID-19”; a fin de garantizar su ejecución.”



Firmado digitalmente por:  
MONTAÑA MANRIQUE Jorge  
Carlos FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 11/10/2022 21:05:56-0500

Dese cuenta

Sala de la Comisión

Lima, 05 de octubre de 2022



Firmado digitalmente por:  
LIZARZABURU LIZARZABURU  
Juan Carlos Martín FAU  
20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 11/10/2022 12:13:14-0500



Firmado digitalmente por:  
BARBARAN REYES Rosangella  
Andrea FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 08/10/2022 16:41:34-0500



Firmado digitalmente por:  
FLORES RUIZ Víctor  
Seferino FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 06/10/2022 20:22:34-0500



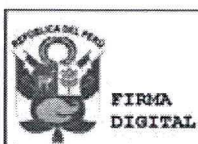
Firmado digitalmente por:  
MONTEZA FACHO Silvia  
Maria FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 11/10/2022 12:28:37-0500



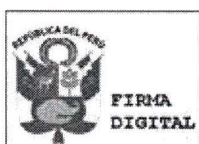
Firmado digitalmente por:  
CAVERO ALVA Alejandro  
Enrique FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 11/10/2022 13:00:27-0500



Firmado digitalmente por:  
MORANTE FIGARI Jorge  
Alberto FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 11/10/2022 13:27:23-0500



Firmado digitalmente por:  
ACUÑA PERALTA Maria  
Grimaneza FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 11/10/2022 15:14:23-0500



Firmado digitalmente por:  
RAMIREZ GARCIA Tania  
Estefany FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 11/10/2022 17:58:09-0500



Firmado digitalmente por:  
JERI ORE Jose Enrique FAU  
20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 11/10/2022 20:09:33-0500

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E  
INTELIGENCIA FINANCIERA

“Bicentenario del Congreso de la República”  
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2933/2022-CR, y 3119/2022-CR que propone la “Ley que modifica la Ley 31454, Ley que precisa la Ley 31173, Ley que garantiza el cumplimiento de la Ley 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, priorizando a la población vulnerable, como consecuencia de la pandemia de la COVID-19”; a fin de garantizar su ejecución



Firmado digitalmente por:  
ANDERSON RAMIREZ Carlos  
Antonio FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 12/10/2022 12:44:51-0500



Firmado digitalmente por:  
HERRERA MEDINA Noelia  
Rossyth FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 12/10/2022 19:09:25-0500



Firmado digitalmente por:  
LOPEZ UREÑA ILICH FREDY  
FIR 42834886 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 12/10/2022 13:53:59-0500



Firmado digitalmente por:  
MONTALVO CUBAS SEGUNDO  
TORIBIO FIR 16655831 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 13/10/2022 09:23:45-0500

**De:** mesadepartesvirtual@congreso.gob.pe  
**Enviado el:** jueves, 13 de octubre de 2022 11:19  
**Para:** klarco@congreso.gob.pe  
**Asunto:** Mensaje Usuario Interno - Proyecto de Ley  
**Datos adjuntos:** 6bdbd77fc73a46f4cc77b4fe590e8880.pdf

**[Solicitante]:** klarco@congreso.gob.pe

**[Asunto]:** Mensaje Usuario Interno - Proyecto de Ley

**[Mensaje]:** Se remite el dictamen de la Comisión de Economía recaído en los Proyectos de Ley 2933 y 3119 aprobado en la Quinta Sesión Ordinaria de fecha 05.10.2022. Se deja constancia de que fue aprobada la dispensa del trámite de aprobación del Acta para ejecutar lo acordado. A la fecha el Congresista Mori Celis se encuentra imposibilitado de firmar.

**[Fecha]:** 2022-10-13 11:19:20

**[IP]:** 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.